

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 753 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 10 NOV. 2015

VISTO:

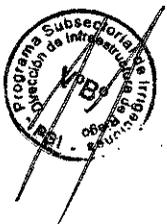
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 23 de abril de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, para la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por la suma de S/. 94' 477,791.87, y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, por la Carta S/N presentada el 20 de octubre de 2015, al Supervisor de la Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, la referida empresa ejecutora de la obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 178 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la "Falta de definición de la granulometría de los materiales de relleno del cuerpo de la presa", causal que manifiesta, queda acreditada mediante las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, y viene generando retraso en la ejecución de la obra, afectando consecuentemente la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia del calendario de avance de obra valorizado, copia de la carta N° 141-2015-ALDESA/RO-IRURO entre otros documentos; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 216-2014/S.REPRESA-IR/GPYO/JS, presentada a la Entidad el 27 de octubre de 2015, el referido Supervisor de obra remite adjunto el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Contratista", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista;



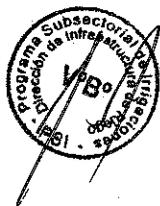
Que, la Supervisión refiere en el acotado Informe, que ha evaluado lo solicitado por el periodo comprendido del 13 de marzo al 05 octubre de 2015, teniendo como primer antecedente la anotación efectuada por el Contratista a través de su Residente de obra en el asiento N° 506 del cuaderno de obra de fecha 01 de mayo de 2015, donde deja constancia que *"se hace saber a la Supervisión una vez más, que las canteras para cuerpo de presa y para agregados, los materiales no cumplen con los requisitos para realizar trabajos, por lo que la clasificación de los mismos genera mucho esfuerzo con los costos incrementados a los indicados en el proyecto"*; asimismo indica, que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 519, 553, 569, 631 y 642 de fechas 18 y 26 de mayo, y 03 de junio, 06 de julio y 12 de julio de 2015, la Supervisión reitera al Contratista que proceda a la entrega de los resultados de los ensayos de los materiales de las canteras en uso, que demuestren lo señalado precedentemente; sin embargo, indica, recién el día 10 de setiembre de 2015, el Residente a través del asiento N° 714, realiza la consulta *"sobre las acciones a seguir"*, además de indicar, que el material para relleno provenientes de la canteras en uso, no cumplen con las granulometría requerida para el relleno de cuerpo de presa y describe los resultados del ensayo de granulometría, razón por la cual señala, la Entidad, mediante la carta N° 870-2015-MINAGRI-PSI-DIR, del 05 de de octubre de 2015, absuelve la consulta realizada por el Contratista, en base a lo manifestado por el Proyectista, a través de la carta N° 008-2015-CI/ES-Represa del Proyectista;

Que, por lo anteriormente señalado, manifiesta la Supervisión, se concluye que el inicio y fin de la causal que invoca el Contratista corresponde al periodo del 10 de setiembre al 05 de octubre de 2015, por lo que no corresponde denominarla como ampliación de plazo parcial; que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, se ha efectuado dentro del plazo contractual, en concordancia con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que en relación a la cuantificación de días que corresponderían otorgar, indica, que se ha tomado en consideración los metrados acumulados ejecutados de las partidas directamente afectadas, tomando en cuenta los saldos de metrados de las partidas de relleno, para la evaluación del CAO (cronograma acelerado de obra), el cual indica, modifica el inicio y termino de los mismos, por lo que el periodo interrumpido por la causal invocada, ha afectado algunas partidas, y consecuentemente la ruta crítica de la obra, contabilizándose en 12 días calendario dicha afectación; finalmente la Supervisión, en base al análisis y conclusiones invocadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 en 12 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 141-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MRSV, del 06 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obra la Dirección Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 por 12 días calendario, sustentada en la causal *"Falta de definición de la granulometría de los materiales de relleno del cuerpo de la presa"*, por haberse determinado que ese el periodo en que la ruta crítica de la obra ha sido afectada por la causal señalada;

Que, con el Memorando N° 2176-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 06 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obra referido precedentemente, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 por 12 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 5886-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 06 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 453 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con las conclusiones del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo y de la Oficina de Supervisión reseñadas precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 815 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 el Contratista, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", causal que se demuestra ha modificado la ruta crítica de la programación de la Obra vigente; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 04, no son congruentes con la afectación real al cronograma acelerado de Obra, al haberse contabilizado en 12 días su afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda aprobar parcialmente de la Ampliación de Plazo N° 04 en 12 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

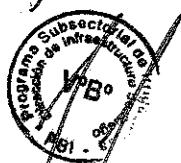
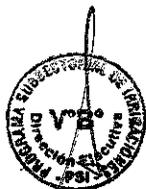
De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 por doce (12) días calendario formulada por la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

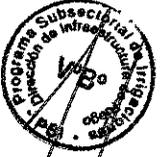
Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, al Supervisor de Obra la empresa GPYO





Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

